OMPI/JPI/BUE/06/2 EC

ORIGINAL: Español

FECHA: 11 de mayo de 2006







REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en cooperación con el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina

la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006

SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN ECUADOR

Documento preparado por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), Quito

I. LEGISLACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de propiedad industrial que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional

Actualmente ninguna a nivel subregional.

B. Reseñe brevemente la saturación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales en materia de propiedad intelectual (propiedad industrial).
 De ser el caso, señales detalles en relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas

En el ámbito comunitario o regional tenemos las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina, cuyas normas supranacionales se caracterizan por ser autónomas, coercitivas y parte integrante de los ordenamientos jurídicos nacionales; sus efectos son directos, pues prevalecen sobre el derecho de los Estados Miembros.

Las decisiones regulan los siguientes aspectos de propiedad industrial:

- a) Decisión 486 referente al Régimen Común sobre Propiedad Industrial: Este ordenamiento regula los derechos mínimos de propiedad industrial en la subregión andina. Los países miembros podrán ampliar el alcance de estos derechos mediante la celebración de tratados o a través de su legislación interna. Esta regulación parcial se complementaría con el ordenamiento jurídico interno, cuando la legislación regional se remita expresamente a aquel o cuando no existan hechos no comprendidos en la misma. Se establece el principio de supremacía del derecho comunitario que dispone la inoponibilidad de la normativa interna cuando esta pretenda restringir los derechos reconocidos por el régimen común de la subregión.
- b) La Decisión 391 referente al Régimen Común Sobre Recursos Genéticos. Esta Decisión tiene como objetivos los siguientes: la previsión de las condiciones para la participación justa y equitativa de los países miembros en los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos; el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos, de sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; la consolidación y desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; y, el fortalecimiento de la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Dentro del ámbito de las normas internacionales tenemos a los Tratados y Convenios Internacionales referentes a Propiedad Intelectual vigentes en nuestro país que son los siguientes:

a) Acuerdo sobre los aspectos de Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); este Acuerdo recoge principalmente dos principios: el trato nacional y el trato de la nación mas favorecida.

- b) Convenio que establece la Organización de la Propiedad Intelectual. En coordinación con Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de su representante permanente en Ginebra ante la OMPI, ha intervenido en la formulación y ejecución de diversos proyectos de cooperación en el campo de la propiedad intelectual, lo que ha permitido contar con misiones de expertos, participar en reuniones internacionales y adquirir equipos informáticos para el IEPI. Se ha puesto particular énfasis en la difusión nacional de los diversos Convenios Internacionales sobre propiedad intelectual en los que el Ecuador es parte.
- c) Acuerdo entre la Organización de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio (OMC), Convención Interamericana sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales.
- d) Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Este Convenio no ha sido aprobado por el Congreso Nacional del Ecuador, pero la Ley de Propiedad Intelectual se remite expresamente en lo referente al derecho de prioridad.
- e) Convención Interamericana sobre Marcas de Fábrica y Comercio. Este Convenio regula lo referente a marcas de fábrica y comercio y constituye la Unión Nacional de Naciones Americanas que funcionará por medio de Oficinas Internacionales con sede en la Habana y Río de Janeiro.
- f) Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT). Por medio de este Tratado se podrán presentar solicitudes para la protección de las invenciones en cualquier Estado Contratante como solicitudes internacionales.

En lo referente a tratados en negociación, a inicios de octubre de 2003, el Ecuador expresó formalmente su interés para iniciar un proceso de negociaciones con el objetivo de suscribir un acuerdo de Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (TLC).

En el TLC se han negociado preferencias arancelarias mutuas, en un inicio en las siguientes áreas: Acceso a Mercados, Agricultura, Servicios, Inversiones, Propiedad Intelectual, Política de Competencia, Compras Gubernamentales. Solución de Diferencias. Temas Laborales. Temas Ambientales. Defensa Comercial (Salvaguardias, *Antidumping* y Subvenciones), Régimen de Origen, Normas Técnicas y Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

El equipo que negocia el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados reanudará la última ronda de negociación para tratar los temas más sensibles el próximo 8 de mayo. Sin embargo, entre el 2 y el 6 de mayo se negociará sobre productos agrícolas no sensibles. El Ecuador solo tendrá ocho días para cerrar su negociación debido a que el 16 de mayo empiezan en Viena las negociaciones agrícolas de la Organización Mundial de Comercio.

La posición del Ecuador en el marco de la negociación de la mesa de propiedad intelectual es mantener la propuesta de un no rotundo a las patentes de doble uso (que se pretende obtener con el pretexto de demoras injustificadas en las concesiones de patentes) y a ciertas aspiraciones de los Estados Unidos, que para el Ecuador y los países andinos son inaceptables, particularmente en el tema relacionado al régimen de datos de prueba, biodiversidad y segundos usos, tema este último que no está contemplado en la normativa vigente, tanto andina como nacional.

Sobre la protección de los datos de prueba, la posición de los Estados Unidos en el TLC es otorgar confidencialidad a la información de los datos de prueba por cinco años para el caso de productos farmacéuticos y de diez años para agroquímicos y vincular la gestión de los organismos que otorgan los registros sanitarios para esos productos, a los institutos que confieren esas patentes.

C. Relación de los recientes tratados internacionales a los que el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales en materia de propiedad industrial

En los dos últimos años el Ecuador no ha firmado ningún tratado ni convenio.

II. POLÍTICAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O RELACIONADAS

A. ¿Existen políticas, lineamientos directrices y orientaciones específicas de políticas en materia de propiedad intelectual, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de propiedad intelectual?

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual tiene entre sus fines los siguientes:

- a) propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual, reconocidos en la legislación nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales;
- b) promover y fomentar la creación intelectual en el ámbito de aplicación industrial, así como la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; y
- c) prevenir los actos y hechos que puedan atentar contra la propiedad intelectual y la libre competencia, así como velar por el cumplimiento y respeto de los principios establecidos en el ordenamiento jurídico correspondiente.

En general, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual protege los derechos de los creadores intelectuales, propicia la defensa y protección de los derechos intelectuales, fomenta la creación, difunde los conocimientos tecnológicos de los sectores culturales y productivos, estimula la producción tecnológica nacional, impulsa la inversión en la investigación y desarrollo, vela por el cumplimiento y respeto a los principios establecidos en el sistema jurídico que regula la propiedad intelectual en el Ecuador y es partícipe de un nuevo modelo de los derechos y defensa de la propiedad intelectual en el país.

Finalmente, dentro de las políticas del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual están previstos convenios específicos de vigilancia tecnológica e implementación de la base de datos de conocimientos ancestrales y así mismo se encuentra en elaboración el Plan Nacional Antipiratería.

B.1 ¿Se están desarrollando actividades o se plantean realizar esfuerzos para la formulación y/o establecimiento de políticas de propiedad intelectual? ¿Se planea que estos elementos de política formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o serán establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional?

Además de las ya establecidas se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a) Apoyo a vigilancia tecnológica.
- b) Implementación de la base de datos de conocimientos ancestrales.
- c) Aumento de personal calificado.
- d) Infraestructura apropiada y suficiente.
- e) Mejoras remunerativas para el personal.
- f) Creación de centros de excelencia para la investigación aplicada dentro y fuera de las universidades en donde se establezcan políticas de difusión del conocimiento como incentivo a la investigación.
- B.2 ¿Cuáles son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con este proceso?

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 351 literal e) de la Ley de Propiedad Intelectual, le corresponde al Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual proponer los lineamientos y estrategias para las negociaciones internacionales que el gobierno nacional realice en materia de propiedad intelectual, así como integrar el grupo de negociadores de esta materia, en consulta y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto, la única persona autorizada para delinear políticas de propiedad industrial determinada por la Ley, es el Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual y es el Consejo Directivo quien las aprueba, el mismo que está constituido por delegados de los Ministerios: de Comercio, Industrialización y Pesca, de Relaciones Exteriores, de Agricultura, de Educación, Representante de las Cámaras de la Producción y un Representante del Consejo Superior de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.

C. ¿Existe una política nacional de ciencia y tecnología (un marco legal que la sustente)? ¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de propiedad industrial?

Si existe, así como la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología cuyo órgano directivo es la Fundación para la Ciencia y la Tecnología. En el pasado, existieron vínculos de cooperación, en la actualidad, no se ha logrado interactuar ni promocionar convenios de apoyo. Sin embargo, dentro de la política del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual y de la Fundación para la Ciencia y la Tecnología, están previstos convenios de cooperación interinstitucional en campos específicos de apoyo a vigilancia tecnológica y a implementación de la base de datos de conocimientos ancestrales.

III. ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

A. Situación de la Oficina nacional competente; estructura, funciones y competencia

Estructura

El IEPI estará conformado por los siguientes órganos:

- el Presidente;
- el Consejo Directivo;
- el Comité de la Propiedad Intelectual;
- la Dirección Nacional de Propiedad Industrial;
- la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y
- la Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales. (Art. 347 LPI)

Funciones y competencia

- Presidente del IEPI

El Presidente del IEPI será designado por el Presidente de la República y durará seis años en sus funciones. Será su representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa.

En caso de renuncia, ausencia definitiva o cualquier otro impedimento que le inhabilite para continuar desempeñando el cargo, el Presidente de la República procederá inmediatamente a la designación de su reemplazo, quien también durará seis años en sus funciones. En caso de falta o ausencia temporal será reemplazado por el Director Nacional que señale el Consejo Directivo.

Los deberes y atribuciones del Presidente son los siguientes:

- a) representar legalmente al IEPI;
- b) velar por el cumplimiento y aplicación de las leyes y convenios internacionales sobre propiedad intelectual;
- c) formular el presupuesto anual del IEPI y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- d) designar y remover a los Directores Nacionales, Secretario General y demás personal del IEPI;

- e) proponer los lineamientos y estrategias para las negociaciones internacionales que el Gobierno Nacional realice en materia de propiedad intelectual, así como integrar los grupos de negociadores de esta materia, en consulta y coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
 - f) ordenar medidas en frontera, según lo dispuesto en esta Ley;
- g) absolver las consultas que sobre aplicación de las normas sobre propiedad intelectual le sean planteadas. Las respuestas en la absolución de las consultas serán vinculantes para el IEPI en el caso concreto planteado. Las consultas no podrán versar sobre asuntos que a la fecha de su formulación se encuentren en trámite ante cualquier órgano del IEPI; y
 - h) las demás que se establezcan en la Ley en el Reglamento de Propiedad Intelectual.
 - <u>Consejo Directivo</u>

El Consejo Directivo es el órgano contralor y consultor del Instituto y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) fijar y aprobar las tasas;
- b) aprobar el presupuesto del Instituto;
- c) dictaminar sobre los proyectos de reforma a esta ley, al reglamento y a los convenios internacionales sobre propiedad intelectual;
- d) proponer al Presidente de la República proyectos de reformas a la Ley o a los reglamentos;
- e) designar y remover a los Miembros del Comité de Propiedad Intelectual de conformidad con esta Ley y el reglamento;
 - f) dictar las normas que sean necesarias para el cabal cumplimiento de esta Ley; y
 - g) las demás que establezcan la Ley y el reglamento. (Art. 352.)

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) el Presidente del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual; el que lo presidirá;
- b) el Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca, o su delegado;
- c) el Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado;
- d) el Ministro de Educación y Cultura o su delegado;
- e) un representante del Consejo de las Cámaras y Asociaciones de la Producción o su suplente;

- f) un representante por las Sociedades de Gestión Colectiva y por las Organizaciones Gremiales de Derechos de Autor o Derechos Conexos o su suplente; y
- g) un representante designado por el Consejo de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP) o su suplente.

Las resoluciones del Consejo Directivo deberán adoptarse con el voto favorable de al menos cinco de sus miembros.

- Las Direcciones Nacionales

Los Directores Nacionales ejercerán la titularidad de las respectivas Direcciones Nacionales. Serán designados por un período de seis años y podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán a su cargo la aplicación administrativa de la presente Ley y demás normas legales sobre propiedad intelectual, según les corresponda y así mismo, según el área de su competencia, podrán ordenar medidas en frontera.

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar los procesos de otorgamiento, registro o depósito, según el caso, de patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, lemas, nombres comerciales, apariencias distintivas, indicaciones geográficas, esquemas de trazado de circuitos semiconductores (topografías) y demás formas de propiedad industrial que se establezcan en la legislación correspondiente;
 - b) Resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros:
 - c) Tramitar y resolver las oposiciones que se presentaren;
- d) Administrar en materia de propiedad industrial los demás procesos administrativos contemplados en esta Ley; y
- e) Ejercer las demás atribuciones que en materia de propiedad industrial se establecen en esta Ley y en el reglamento.

El registro de propiedad industrial es único y confiere un derecho de alcance nacional. En consecuencia, el Director Nacional de Propiedad Industrial es la única autoridad competente para la resolución sobre el otorgamiento o denegación de registros de propiedad industrial a nivel nacional.

Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales

La Dirección Nacional de Obtenciones Vegetales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) administrar los procesos de depósito y reconocimiento de los derechos sobre nuevas obtenciones vegetales;
 - b) resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros;

- c) tramitar y resolver las oposiciones que se presentaren;
- d) administrar en materia de obtenciones vegetales los demás procesos administrativos contemplados en esta Ley;
- e) organizar y mantener un centro nacional de depósito de obtenciones vegetales o delegar esta actividad a la iniciativa privada; y
- f) ejercer las demás atribuciones que en materia de obtenciones vegetales se establecen en esta Ley y en el Reglamento.

Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos

La Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) organizar y administrar el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos;
- b) administrar en materia de derechos de autor y derechos conexos los procesos administrativos contemplados en la Ley;
- c) aprobar los estatutos de las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos, expedir su autorización de funcionamiento o suspenderla; así como ejercer la vigilancia, inspección y control sobre dichas sociedades, e intervenirlas en caso necesario; y
- d) ejercer las demás atribuciones que en materia de derechos de autor y derechos conexos se establecen en la Ley y en el reglamento.

<u>De los Comités de Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales; y de</u> Derechos de Autor

Los Comités de Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales; y de Derechos de Autor, estarán integrados por tres miembros cada uno, designados por el Consejo Directivo del IEPI. Los miembros de estos Comités durarán seis años en su cargo y deberán reunir los mismos requisitos para ser Ministro de Corte Superior.

El Consejo Directivo designará también los correspondientes vocales suplentes quienes reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva.

Los Comités de Propiedad Intelectual, Industrial y Obtenciones Vegetales; y de Derechos de Autor, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) tramitar y resolver las consultas que los directores nacionales formulen con respecto a las oposiciones que se presenten contra cualquier solicitud de concesión o registro de derechos de propiedad intelectual;
 - b) tramitar y resolver los recursos de apelación y revisión;

- c) tramitar y resolver las solicitudes de cancelación de la concesión o registro de derechos de propiedad intelectual, con excepción de lo dispuesto en el artículo 277; y
 - d) las demás establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual.
- B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría-profesional, técnica o administrativa). Nota: de ser posible, incluya una tabla comparativa de la evolución del número de personal en los últimos tres años.

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

Directora Nacional de Propiedad Industrial	
Dirección de Patentes	Dirección de Marcas
Directora (e)	Director
Bioquímica Farmacéutica	Doctor en Derecho
1 técnico de planta (Ingeniero Químico) 1 técnica de planta (egresada en Química Analítica) 1 técnica (Químico) 1 administrativo (control de ingresos de expedientes) egresado de Derecho 1 administrativo responsable de archivo (técnico en computación y electricidad) 2 digitadoras contratadas para proyecto Latinpad 1 técnica contratada (Bioquímica Farmacéutica) 1 doctora en Derecho contratada 1 Asistente Legal contratado	1 técnico de planta (Ingeniero Comercial) 1 técnico de planta (Doctor en Administración Pública 1 técnica de planta (Economista) 1 técnica de planta (Licenciada en Administración) 1 técnico de planta (Abogado) 1 técnica (Secretaria) 1 técnico de planta (Egresado de Derecho) 1 pasante auxiliar de Derecho
En el año 2006 se han efectuado los tres contratos por seis meses de duración, mientras se crean las partidas correspondientes	
En el último año solo se ha extendido nombramiento para una técnica	En el año 2005 se extendieron dos nombramientos para técnicos
Total personal de planta: seis	Total personal de planta: ocho

C. Situación de los procesos de concesión de marcas y patentes (tiempo de concesión y volúmenes de atrasos)

El proceso de concesión de marcas dura aproximadamente siete meses y lleva un retraso en el despacho de cinco meses.

El proceso de concesión de patentes depende en gran parte del área tecnológica a la que pertenezca la solicitud, pues las patentes farmacéuticas por obvias razones demoran más. En general el trámite en promedio dura de 3 a 5 años pudiendo este tiempo extenderse dependiendo de la complejidad de la patente. En cuanto al volumen de retraso, este momento se están despachando las solicitudes ingresadas en el 1998-1999. Para justificar el retraso podemos anotar la falta de personal técnico, por imposibilidad legal de creación de puestos de trabajo y las bajas remuneraciones que no provocan interés en el personal calificado.

C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y facilite detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo; manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc.)

En la oficina de patentes se maneja el sistema informático de propiedad intelectual (SIPI), para lo que se refiere al ingreso en la base de datos de información consignada en la solicitud de patentes.

El SIPI, se encuentra desarrollado con *Visual FoxPro* 7, basándose en la tecnología de orientación a objetos, los datos la obtienen mediante un servicio cliente-servidor de la base de datos construida en SQL *Server* 2000.

Los funcionarios de la oficina de patentes, manejan PCS con sistemas operativos Windows XP Profesional y Windows 98, las máquinas que tienen instalado el SIPI, se conectan a un servidor de datos para extraer información de las patentes a través de una motor de SQL Server 2000.

En el área informática se encuentran instalados cuatro servidores, los mismos que administran el acceso a la red y acceso a información, como también el acceso a Internet y correo electrónico.

Uno de los servidores tiene instalado el sistema operativo Windows *Server*2000, en el que se montan los controladores de dominio, los otros dos servidores tienen como sistema operativo Windows *Server*2003, el uno sirve como administrador de datos y el otro sirve para la comunicación al exterior por medio de *Server Exchange*, un cuarto servidor que sirve como *Fire Wall* con sistema operativo *Linus*.

Los clientes de la red son administrados por medio del servicio Active Director y montado en el servidor de administración, mismo que proporciona la dirección IP a todas las máquinas que hacen uso de los servicios de la red.

Los usuarios, dependiendo del área en el que trabajan y sus actividades, tienen permisos de utilización de los servicios existentes de acuerdo a las necesidades, no todos tienen permiso de cambiar datos dentro de la base de datos.

Dentro de la oficina de patentes, se manejan bases de información en Excel, misma que sirve para acceder a información de solicitudes de patentes antiguas, esta información se encuentra dentro de un proyecto de migración de información hacia la base de datos del sistema integrado de propiedad intelectual.

B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas. ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual

La oficina de patentes conjuntamente con la oficina de informática están inmersos en el proyecto LATINPAD de la OMPI, mismo que permitirá alimentar la base de información de este proyecto con información de las solicitudes publicadas de patentes en el Ecuador, para lo cual dentro del SIPI existe un módulo que permite generar esta información en los formatos establecidos por la OMPI (estándar 32), al momento se les ha enviado a los encargados del proyecto la información con las patentes publicadas en el año 2005, pero hasta el momento no se ha recibido respuesta alguna.

En lo que corresponde a la digitalización de documentos, al momento no existe ningún proyecto en ejecución. Existe un proyecto en elaboración en el cual se pone a consideración solicitar la ayuda de la EPO y de la OMPI, para elaborar el proyecto para la digitalización de los documentos de patentes y poder generar la información requerida en el estándar 33 desarrollado por la OMPI.

C. Modalidades y características de los servicios de información al público existentes en materia de propiedad industrial

Los servicios de información existentes en la oficina de propiedad industrial que al SIPI provee son: la búsqueda de parecidos fonéticos para el área de marcas, la búsqueda de información de expedientes (anterioridades), para el área de marcas y patentes, la publicación de los índices de las solicitudes publicadas en gaceta para marcas y patentes.

D. Principales características de la página web de la Oficina

La página web de la institución da a conocer lo que es la propiedad intelectual en el país y el mundo, indica los pasos a seguir para obtener el derecho tanto en signo distintivo, patentes, obtenciones vegetales y derecho de autor, le indica al usuario qué se puede registrar y qué no es registrable, permite ver el índice de solicitudes publicadas, de signos distintivos y patentes en las gacetas de la propiedad intelectual y, permite poner en conocimiento de los usuarios las noticias que correspondan a propiedad intelectual.

E. Señale los distintos fondos de documentación y las bases de datos con información de propiedad industrial que posee su Oficina o a los que tiene acceso

Tenemos acceso principalmente a las bases de datos de IEPI y a las bases de datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Organización Española de Patentes y Marcas y Oficina Europea de Patentes, cuyas direcciones electrónicas se señalan a continuación, además del acceso a información vía Internet.

- a) http://ep.espacenet.com
- b) http://offi.epoline.org
- c) http://www.oepm.es

V. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL

A. Describa actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos

La educación es un pilar fundamental de las políticas de innovación tecnológica en el ámbito de la propiedad industrial pues posibilita la creación de ventajas comparativas dinámicas en sectores intensivos en capital humano, que tienen alta demanda a nivel internacional, como es el sector de tecnologías de la información y la comunicación y las actividades de investigación y desarrollo, por ello el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual participa activamente en los proyectos de capacitación, sean que estos estén ejecutados por el Instituto o por otros organismos públicos o privados, especialmente con las Cámaras de la Producción, Cámaras de Comercio, Universidades, estudios jurídicos, etc.

Con el propósito de llevar programas conjuntos de capacitación, difusión de regulación y leyes sobre propiedad intelectual dirigidos a conseguir una mayor seguridad jurídica, se tienen previstos programas de capacitación para jueces y funcionarios judiciales. Para el efecto se realizó la firma de un convenio de cooperación entre el IEPI y el Consejo de la Judicatura. Este convenio entre otros aspectos contiene la elaboración conjunta del programa curricular sobre los seminarios, talleres, cursos y conferencias en los temas afines a la gestión del IEPI; el Consejo de la Judicatura facilitará los recursos humanos, materiales y técnicos para realizar aquellos eventos programados y la entidad de propiedad intelectual designará los instructores que cada acción requiera.

Así mismo, ha celebrado convenios de cooperación interinstitucional con el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, la Cámara de Comercio de Guayaquil y la Cámara de Comercio de Quito.

No ha podido efectuarse un programa de difusión nacional de los derechos de propiedad adecuado a gran escala por falta de presupuesto destinado para el efecto.

B. ¿Tiene la Oficina vinculación con universidades o instituciones de educación? ¿En qué consiste?

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual tiene contratos de cooperación interinstitucional y de pasantías con las universidades que señalo a continuación:

- a) Universidad del Azuay
- b) Universidad Católica Santiago de Guayaquil
- c) Pontificia Universidad Católica del Ecuador
- d) Universidad Central del Ecuador
- e) Universidad SEK
- C. ¿Existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad industrial? En caso afirmativo, ¿cuál es la participación de la Oficina en dichos programas?

En el Ecuador solo existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad intelectual en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil. En estos programas el IEPI colabora con el personal profesional y técnicos como conferenciantes.

D. ¿Cuál es la experiencia en la utilización de los modelos de utilidad por parte de sectores productivos nacionales?

El IEPI tiene una buena experiencia en la utilización de los modelos de utilidad por parte de los sectores productivos nacionales, pues se brinda un amplio asesoramiento al respecto a los usuarios que requieren aclarar sus inquietudes. Así mismo es amplia la demanda de información por parte de artesanos e industriales, lo que demuestra el interés por producir y crear así como acceder a mecanismos para la transferencia de tecnología.

E. Indique cómo son utilizados los signos colectivos (marcas de certificación, colectivas y/o indicaciones geográficas) por parte de los sectores productivos nacionales para la identificación de los productos locales, tanto en los mercados internos como de exportación

Son pocas las marcas certificación registradas en el IEPI. En cuanto a las marcas colectivas no se ha llegado a un acuerdo a nivel andino sobre marcas comunitarias o de grupo.

En el Ecuador, las entidades y firmas autorizadas para expedir certificados de origen son las siguientes:

- 1. Cámara de Comercio de Quito
- 2. Cámara de Comercio de Cuenca
- 3. Cámara de Comercio de Guayaquil
- 4. Cámara de Comercio de Manta
- 5. Cámara de Comercio de Santo Domingo
- 6. Cámara de Comercio de Babahoyo
- 7. Cámara de Comercio de Loja
- 8. Cámara de Comercio de Huaquillas
- 9. Cámara de Comercio de Tulcán
- 10. Cámara de Industrias de Cuenca
- 11. Cámara de Industrias de Guayaquil
- 12. Cámara de Industrias de Manta
- 13. Cámara de Industrias de Pichincha
- 14. Cámara de Industrias de Pichincha
- 15. Cámara de Industrias de El Oro-Machala
- 16. Cámara de Industrias de Tungurahua
- 17. Cámara de la Pequeña Industria del Azuay
- 18. Cámara de la Pequeña Industria de Manabí
- 19. Cámara de Pequeños Industriales de Carchi
- 20. Cámara de la Pequeña Industria del Guayas
- 21. Cámara de Pequeños Industriales de Loja
- 22. Cámara Nacional de Acuacultura
- 23. Federación Ecuatoriana de Exportadores (FEDEXPOR)
- 24. Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad
- 25. Cámara de Comercio de Ibarra
- 26. Cámara de Comercio de Cuenca
- 27. Cámara de Comercio de Macará
- 28. Cámara de Comercio de Piñas
- 29. Cámara de Comercio de Machala-El Oro
- 30. Cámara de Comercio de Otavalo
- 31. Cámara de Comercio de Latacunga
- 32. Cámara de Comercio de Lago Agrio

VI. OBSERVANCIA

A. ¿Cuáles son las autoridades competentes a nivel nacional y cuáles son las principales acciones de combate contra la piratería y/o falsificación? Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia de los derechos de propiedad industrial?

La observancia y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual son de interés público. El Estado, a través del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), ejercerá la tutela administrativa de los derechos sobre la propiedad intelectual y velará por su cumplimiento y observancia. (Art. 332. LPI)

El IEPI a través de las direcciones nacionales ejercerá, de oficio o a petición de parte, funciones de inspección, vigilancia y sanción para evitar y reprimir violaciones a los derechos sobre la propiedad intelectual. (Art. 333 LPI).

Cualquier persona afectada por la violación o posible violación de los derechos de propiedad intelectual podrá requerir al IEPI la adopción de las siguientes medidas:

- a) Inspección;
- b) Requerimiento de información; y
- c) Sanción de la violación de los derechos de propiedad intelectual. (Art. 334 LPI).

Los derechos de propiedad intelectual deben ser precautelados para garantizar su ejercicio. Las garantías que se dan son de dos clases: judiciales, si el órgano competente es un juez de derecho) o administrativas (si corresponden a la función ejecutiva). Sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si el hecho estuviere tipificado como delito.

Nuestra Ley enumera algunas de las posibles acciones que se pueden tomar en caso de infracción de los derechos reconocidos legalmente:

- a) la cesación de los actos violatorios;
- b) el comiso definitivo de los productos u otros objetos resultantes de la infracción, el retiro definitivo de los canales comerciales de las mercancías que constituyan infracción, así como su destrucción:
- c) el comiso definitivo de los aparatos y medios empleados para el cometimiento de la infracción;
 - d) el comiso definitivo de los aparatos y medios para almacenar las copias;
 - e) La indemnización de daños y perjuicios;
- f) la reparación en cualquier otra forma, de los efectos generados por la violación del derecho; y
 - g) el valor total de las costas procesales.

Podrán exigirse también los derechos establecidos en los convenios internacionales vigentes en el Ecuador, especialmente los determinados en el Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio.

Está elaborándose el plan antipiratería en la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, para lo cual se está logrando la colaboración de organismos públicos y privados interesados en la erradicación de las prácticas violatorias de los derechos de propiedad industrial, implementado políticas preventivas, de difusión de la normativa vigente y de concientización del significado de propiedad intelectual.

B. ¿Existen indicadores que permitan medir cuál es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones de los derechos de propiedad industrial?

No existen.

C. Reseñe estudios o mediciones oficiales en materia de infracción de derechos de propiedad industrial y señale las fuentes de dicha información

Oficialmente no existe ningún indicador que permita medir el alcance de las infracciones en materia de propiedad industrial. En lo referente a la piratería de música extraoficialmente se conoce que asciende a un 90% y a la piratería de audiovisuales es del 100%.

D. ¿Existen programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas Policiales, Funcionarios de Aduanas?

Actualmente no existe ningún programa de capacitación al respecto, sin embargo existe el convenio de cooperación interinstitucional con el Consejo Nacional de la Judicatura y se cuenta con la colaboración de las fuerzas policiales y de aduanas en los casos de tutela de los derechos de propiedad intelectual y medidas en frontera.

VII. JURISPRUDENCIA

A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de propiedad industrial

No existe un sistema de clasificación y consulta en materia de propiedad intelectual.

B. ¿Existe algún otro sistema o mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información

A nivel Andino solo contamos con la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Al respecto, cabe mencionarse que la impresión de los dos últimos tomos fueron financiados por el IEPI.

VIII. INDICADORES DE DESEMPEÑO

A. ¿Ha establecido su Oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa? En caso positivo, reseñe brevemente qué tipo de indicadores se utilizan explicando cómo se establecen, miden e interpretan.

El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual se encuentra en proceso de reestructuración institucional, actualmente, de modo que pronto contará con los indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa.

IX. ESTADISTICAS

- A. Patentes de invención
- B. Modelos de utilidad
- C. Diseño industrial

[Fin del documento]